

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**

INFORME SECRETARIAL.1995-31069 Villavicencio, 23 de noviembre de 2022 al Despacho del señor Juez, las presentes di. Sírvase proveer,
La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ.**
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO.**

**VILLAVICENCIO DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

Vista la solicitud formulada por el señor Diego Fernando Gómez, respecto de la cual se aduce la existencia de un error en el proveído de fecha veintidós (22) de noviembre de 2021 por la omisión de un dígito en cuanto al bien inmueble **que se identificó con el folio de matrícula inmobiliaria 020-16777**, se indica que una vez cotejado el correspondiente certificado de tradición y libertad aportado del bien en cuestión, oficiosamente el Despacho procederá a realizar la correspondiente aclaración, ya que en efecto se evidencia que faltó incluir el dígito 7.

Con todo, se llama la atención que en consideración a que en la relación de cifras o guarismos puede presentarse errores involuntarios de digitación, es relevante que las partes interesadas oportunamente refieran cualquier imprecisión que pueda presentarse, ya que se estima que tal circunstancia es una carga proporcional y razonable que deben atender para superar cualquier imprevisto que acaezca en tales trámites.

En virtud de lo anteriormente expuesto el juzgado **RESUELVE:**

- 1) Con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, para todos sus efectos, se corrige el Auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en el entendido de que el folio de matrícula inmobiliaria relacionado en los **numerales primero y tercero** de tal providencia **corresponde al número 02016-7777 anteriormente número 018-38831**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia, y su cédula catastral es la número 2010000480014800000000.
- 2))En cuanto a las demás circunstancias, **no se accede** a efectuar alguna corrección adicional, ya que se estima que las mismas corresponden gestionaras al interesado de acuerdo a la nota devolutiva o requerimientos efectuados por la correspondiente Oficina de Registro.

Ofíciase a quien corresponda.

cúmplase.

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ.



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO- DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO.**